

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SECRETARÍA ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS)

REBECCA LIZETTE RAQUEL OBANDO, mayor de edad, Casada, Abogada Notaria Pública, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1954-01675, actuando en su condición de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, y por ende representante legal de conforme Decreto del Poder Legislativo Número 2-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el Número 36,158, en fecha 17 de febrero de 2023 quien para los efectos de este Convenio se denominará "EL PODER JUDICIAL" y LESLY SARAHÍ CERNA, mayor de edad, hondureña, soltera, Doctora en Derecho Mercantil y Derecho Tributario, con Documento Nacional de Identificación No. 1503-1993-01499 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.25-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, serie No. 35,855 de fecha 22 de febrero del año 2022, autorizada por Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA", y de forma conjunta denominadas como "LAS PARTES", ambos con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente, **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SECRETARÍA ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS)**, el cual se regirá por las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que le corresponde a "LA SECRETARÍA", entre otros, velar y garantizar por el cumplimiento del estamento legal que versa sobre los derechos fundamentales laborales que regulan la relación Obrero – Patronal y busca entre otros dinamizar, impulsar y fortalecer el conocimiento oportuno para el correcto cumplimiento de las funciones a ella inherentes promoviendo iniciativas incluyentes, procurando siempre la intervención del dialogo, brindar un mejor servicio y una pronta y adecuada respuesta en aras de afianzar la credibilidad en la institucionalidad y la percepción de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que "EL PODER JUDICIAL" por mandato constitucional es el Poder del Estado que ostenta la potestad de impartir justicia a través de todos sus órganos jurisdiccionales en forma gratuita, juzgando y ejecutando lo juzgado, sometidos únicamente a la Constitución y las leyes.-El PODER JUDICIAL interesado en el fortalecimiento institucional y la formación de su recurso humano promovió la creación de la Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro, en el año 1980 mediante el Decreto Número 953 contenido de la Ley de la Carrera Judicial, mediante el cual se crea la Escuela Judicial, siendo la dependencia técnico – operativa; que tiene a su cargo el diseño e implementación de programas de profesionalización, capacitación y formación permanente del personal integrado en la carrera judicial.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, " EL PODER JUDICIAL" y "LA SECRETARÍA", tenemos a bien celebrar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** en el marco de las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** El presente Convenio constituye el marco general mediante el cual **"LAS PARTES"** asumimos el compromiso para el fortalecimiento de las capacidades académicas, técnicas y legales permitiendo así brindar un mejor servicio dentro de sus competencias para un proceso de mejora continua del personal de **"LA SECRETARÍA"** que garantice una sostenibilidad en el tiempo, en virtud de lo cual **EL PODER JUDICIAL designa como contraparte a LA ESCUELA JUDICIAL "Francisco Salomón Jiménez Castro"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"**, nos comprometemos de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

1. Intercambiar información que sea necesaria para el logro de los objetivos de manera eficaz y oportuna, sin más limitaciones que las establecidas por este Convenio.
2. Elaborar por parte de **"LA ESCUELA JUDICIAL"** a petición de **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo con sus requerimientos de capacitación de su personal, capacitaciones, diplomados y talleres, ya sea de forma presencial o virtual a los empleados de **"LA SECRETARIA"** y viceversa.
3. Elaborar los planes de Acción Conjunta para la implementación del presente Convenio, mediante la comunicación constante, nombrando y designando enlaces de comunicación directa y efectiva en el marco del presente convenio.
4. Realizar reuniones periódicas para verificar avances, oportunidades de mejora e innovación entre **"LA ESCUELA JUDICIAL"** a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**.
5. La Cooperación entre **"LAS PARTES"** del numeral 2 de esta cláusula, es de forma gratuita y está condicionada al interés voluntario de los empleados de **"LA SECRETARIA"**, la cual se compromete a facilitar los espacios, el personal y equipo necesario para el desarrollo de las tareas encaminadas a lograr los objetivos y compromisos utilizando sus propios recursos.
6. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes
7. Desarrollar cualquier otra actividad de interés común que se deriven del presente convenio marco.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por decisión de una de **"LAS PARTES"**, quien lo notificará por escrito con dos meses (2) de anticipación y producirá efectos a partir del día final del mes siguiente a la fecha en que la correspondencia fue recibida.
- c) Por incumplimiento por una de **"LAS PARTES"**, de uno o varios de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.



**CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOGOS, NOMBRES Y EMBLEMAS.** Está determinado por lo siguiente:

- a) La relación emanada de este Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"**. Ambas, son instancias independientes y no podrán, a nombre de la otra, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad entre ellas.
- b) **"LAS PARTES"**, solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de la contraparte, en las actividades que desarrollen bajo el esquema de lo que se maneje bajo el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.** En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlo de forma directa y amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Lo no previsto en el presente convenio y que resulte de importancia para cualquiera de **"LAS PARTES"**, se adoptará de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de un adendum, el cual formará parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia indefinida la cual será efectiva a partir de su firma.

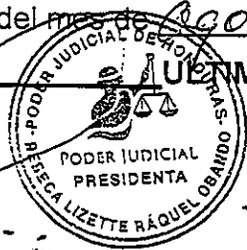
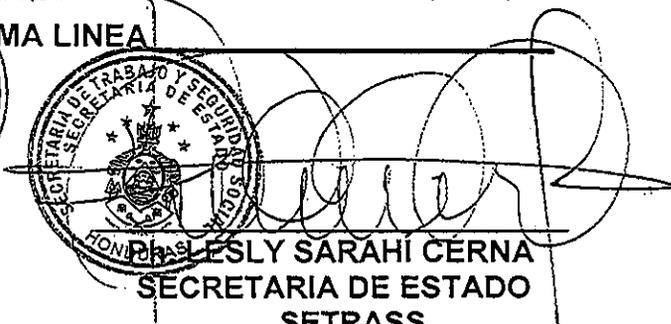
**CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN.** **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar la debida reserva acerca de la información confidencial que se le comparte y desistirá de usar la misma para otros propósitos ajenos a los perseguidos por este convenio desde la suscripción del mismo y hasta un periodo de 5 años después de terminado el mismo, salvo que, por autorización de cualquiera de los involucrados se haga de conocimiento a terceros.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN Y CONDICIONES.** **"LAS PARTES"** se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La suscripción del presente Convenio no limita bajo ninguna circunstancia a que **"LAS PARTES"** puedan formalizar acuerdos semejantes al presente o que aborden la misma temática acá descrita, con otras instituciones, fundaciones, organismos, programas, etc.

En fe de todo lo anterior y estando conformes con el contenido del presente Convenio, se firma y sella al margen y calce de cada hoja útil del mismo, por duplicado de igual tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**QUINTA LINEA**

 <b>ABG. REBECCA LIZETTE RAQUEL</b> MAGISTRADA PRESIDENTA PODER JUDICIAL	 <b>PODER JUDICIAL</b> PRESIDENTA REBECCA LIZETTE RÁQUEL OBANDO	 <b>HON. LESLY SARAHÍ CERNA</b> SECRETARIA DE ESTADO SETRASS	 <b>SECRETARIA DE ESTADO</b> SECRETARIA DE ESTADO LESLY SARAHÍ CERNA
--	---	---	---